

## Convenio

### **Para el cumplimiento normativo laboral de las jornadas de trabajo de los conductores de la locomoción colectiva interurbana entre la Asociación de Terminales de Santiago –ATS-, la Federación Gremial Nacional de Buses del Transporte de Pasajeros Rural, Interurbano, Interregional e Internacional de Chile –FENABUS-, la Dirección del Trabajo y la Asociación Chilena de Municipalidades.**

La Asociación de Terminales de Santiago –ATS-, la Federación Gremial Nacional de Buses del Transporte de Pasajeros Rural, Interurbano, Interregional e Internacional de Chile, - FENABUS-, la Dirección del Trabajo y la Asociación Chilena de Municipalidades, considerando:

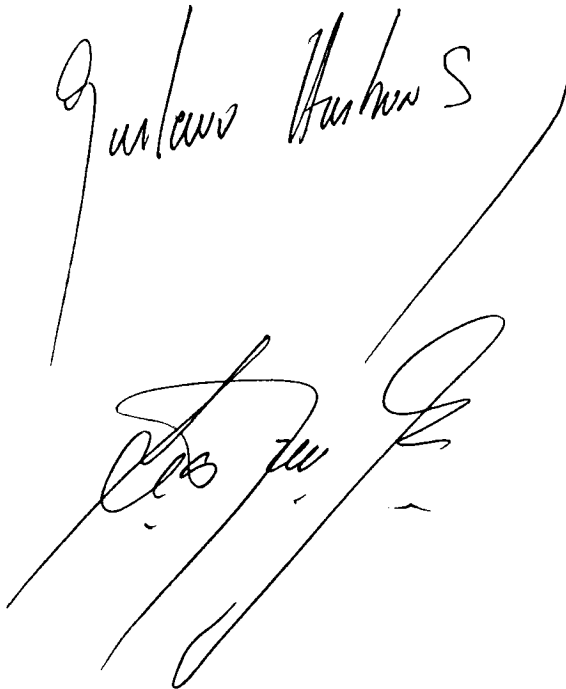
1. La gran importancia que los diversos estudios científicos otorgan a la incidencia de la duración de la jornada de trabajo y de los turnos de conducción en la seguridad del tránsito de los vehículos motorizados, ha sido recogida por nuestra legislación, de tal suerte que la misma se ha esforzado no sólo en regular las jornadas de trabajo sino también los turnos de conducción y de descanso, fijando topes máximos para los primeros y períodos mínimos para estos últimos.
2. Resulta evidente, a simple vista, que la incidencia de la aplicación de estas disposiciones legales, cuyo origen se encuentra en la norma laboral, va mucho más allá de la relación laboral propiamente tal, constituyéndose en consecuencia, en normas de carácter de orden público, toda vez que las partes contratantes no pueden libremente disponer de estas modalidades de jornada y de descanso por responder éstas al adecuado resguardo de la seguridad en el tránsito público.
3. Los descansos entre turnos de conducción, si bien no forman parte de la jornada representan tanto un derecho como una obligación del conductor en el sentido de tomarlos o hacerlos efectivos, en razón de constituir tiempo que - por tener un preciso sentido laboral, que es el de reponer energías para el siguiente tiempo de conducción - resulta ser de naturaleza vinculante para las partes. En consecuencia, el no otorgamiento del descanso por parte del empleador, representa grave falta a la ley y al contrato de trabajo.
4. En virtud de tales consideraciones, la Asociación de Terminales de Santiago –ATS-, representada por el Sr. Cesar Meza; la Federación Gremial Nacional de Buses del Transporte de Pasajeros Rural, Interurbano, Interregional e Internacional de Chile, - FENABUS-, representada por el Sr. Marcos Carter Bertolotto; la Asociación Chilena de Municipalidades, representada por el Sr. Gustavo Hasbún Selume, Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central y presidente de la Comisión de Transporte de la Asociación de Municipalidades, y la Dirección del Trabajo, a través de su Directora, la Sra.

Patricia Silva Meléndez, dentro de sus respectivas competencias, acuerdan desarrollar en un futuro un convenio de cooperación técnico laboral, en el que se acuerda que:

- 4.1 La Dirección del Trabajo, se compromete a entregar información actualizada de las empresas y buses que tienen instalado y funcionando el sistema automatizado de control de asistencia, de las horas de trabajo, de turnos de conducción y de descanso para los trabajadores que laboran a bordo de los vehículos destinados al transporte interurbano de pasajeros, de conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 1081, de 22.09.05 de la Dirección del Trabajo.
- 4.2 Por su parte, la Asociación de Terminales de Buses de la Locomoción Colectiva de Transportes Interurbano, en virtud de aumentar las condiciones de seguridad a los usuarios de sus terminales y de los buses dedicados al transporte interurbano de pasajeros, se compromete a no permitir el uso de su infraestructura a aquellas empresas y/o buses que no cuenten con el sistema antes indicado e informar oportunamente a las Inspecciones del Trabajo correspondientes a la jurisdicción donde se ubiquen los terminales, respecto de aquellas empresas y/o buses que no tengan instalado el referido dispositivo.

En Santiago, a 21 de diciembre de 2006.

Guillermo Bustos S



Patricia Silva Meléndez